



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE



**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE A TECNOLOGÍA LED CON TELEGESTIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*"Una manera de hacer Europa"*

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/52 - Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:22	

**I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES****A.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato la ejecución del proyecto de sustitución integral del alumbrado público exterior del municipio de Santiago del Teide a tecnología led con telegestión”, el cual cuenta con una subvención de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, expediente FEDER-EELL 2020-004104.

**B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Valor estimado del contrato: 1.738.914,88 euros

Presupuesto de licitación (1.738.914,88 + 121.724,04 de IGIC): 1.860.638,92€

**C.- GARANTÍA**

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 5% del precio ofertado para la ejecución de las obras

**D.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con la Ley de Desindexación de la Economía española que modifica el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público en la presente licitación no habrá revisión de precios.

**E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO

**F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

NO

**G.- CODIFICACIÓN CPV**

31000000-Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.

31500000-Material de iluminación y lámparas eléctricas.

45316100-Instalación de equipo de alumbrado exterior.

**H. TRAMITACIÓN**

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

**I. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Deberá finalizar antes del 31 de julio de 2023

**J.- DIVISIÓN EN LOTES**

No procede la realización independiente de las diversas prestaciones objeto de contrato dado que de conformidad con el criterio indicado en el Informe 12/15 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en interpretación de lo previsto en la Directiva 2014/24/UE, no procede la división en Lotes del presente contrato ya que la misma podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a diferentes contratistas de diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 2/52 -	



## II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

**1.1.** Es objeto del contrato la ejecución del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE A TECNOLOGÍA LED CON TELEGESTIÓN, el cual cuenta con una subvención de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de fecha 9 de diciembre de 2021 a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, expediente FEDER-EELL 2020-004104.

**1.2.** La categoría de la obra según codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) corresponde a la categoría:  
31000000-Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.  
31500000-Material de iluminación y lámparas eléctricas.  
45316100-Instalación de equipo de alumbrado exterior.

**1.3.** La actuación consiste en mejorar los cuadros de alumbrado público del municipio, y en algún caso adecuar los mismos a las normativas de seguridad industrial dado el estado que presentan estas instalaciones. Otro de los objetivos es la renovación y sustitución de todas aquellas luminarias que no cumplen con las normativas actuales por otras más eficientes con tecnología LED.

El Proyecto contempla la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior de todo el municipio, cuya actuación se centrará en las 1.961 luminarias existentes en el mismo, de las cuales se eliminarán 164 y se añadirían 63 nuevas unidades para dar cumplimiento a la normativa vigente. Se sustituirán 1.597 por nuevas de tecnología LED y se instalará un sistema GPRS en las 200 luminarias que no se sustituyen.

Respecto de los cuadros de mando, de un total de 26 cuadros iniciales se realizará una reunificación de algunos de ellos pasando a tener 28 en la situación futura. Se sustituirán 22 de ellos por otros nuevos y se instalará un sistema de telegestión.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 208KW a 81.8 KW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 61%.

**1.4.** El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación**

**2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santiago del Teide, es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 3/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**2.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del contrato a que se refiere el pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

### **CLAÚSULA TERCERA. Régimen jurídico y jurisdicción.**

**3.1.** La contratación a realizar se tipifica como contrato administrativo de obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometida a dicha Ley así como al R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), en tanto continúe vigente.

**3.2.** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.3** El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria, los planos y los cuadros de precios del proyecto de obra aprobado, así como y sus anexos, además del documento de formalización, revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

**3.4.** En caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado se estará a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 4/52 -	



**3.5.** El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.6.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.7.** Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Capacidad para contratar.**

**4.1.** Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

**4.2.** Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**4.3.** Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

**4.4.** Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 5/52 -	



**4.5.** No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.6.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.7.** Los licitadores deberán acreditar la adecuada solvencia financiera, económica, técnica y profesional, a tenor de lo previsto en la Cláusula 5 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación previsto en la cláusula siguiente.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Clasificación de los licitadores.**

**5.1** Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 a) de la LCSP, teniendo en cuenta que, en la presente licitación, el valor estimado del presente contrato supera los umbrales establecidos en el citado artículo (igual o superior a 500.000,00 euros), será exigible la siguiente clasificación de los empresarios:


- Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 4.
- Distribución de Baja Tensión: Grupo I, Subgrupo 6, Categoría 4.
- Instalación eléctrica de baja tensión: Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 4.

**5.2.** En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratistas de obras.

**5.3.** El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditar la vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el modelo de declaración que consta en el ANEXO IV del pliego.

**5.4.** No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal, no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar ante el órgano de contratación la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia. A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción, clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 6/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23





miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

**5.5.** Los licitadores NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO a los que se refiere la cláusula anterior, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen a continuación:

**Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocio del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La citada solvencia económica y financiera se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscrito en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

**Solvencia técnica o profesional:** Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalados por certificados de buena ejecución firmados por persona competente tanto de Administraciones Públicas como de empresas o sociedades mercantiles.

Se deberá acreditar, mediante la documentación oportuna, la condición de empresa instaladora autorizada para este tipo de instalación.

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco últimos años citados, por un importe acumulado mínimo al del valor estimado del contrato. En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

**5.6.** Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 7/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23





como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Perfil de contratante.**

**6.1.** El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

**6.2.** El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

**6.3.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

**7.1.** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.860.638,92 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) 1.461.273,01€
- 13% de gastos generales 189.965,49€
- 6% de beneficio industrial 87.676,38€
- 7% IGIC 121.724,04€
- Presupuesto de licitación (P.L. = P.C. + I.G.I.C.) 1.860.638,92€
- Valor estimado del contrato: 1.738.914,88 euros

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario.

**7.2.** En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos así como el proyecto de obra y los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato.

**7.3.** Asimismo, todos los gastos que se origine al contratista adjudicatario como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de las disposiciones que le sean de aplicación al contrato, y que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santigodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santigodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 8/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	





**7.4.** Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los que figuran en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, afectado por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Existencia de crédito presupuestario.**

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2022.16500.63900 del Presupuesto Municipal.

El proyecto será financiado con una subvención de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, expediente FEDER-EELL 2020-004104.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Revisión de precios.**

**9.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

**9.2.** En la presente contratación no habrá revisión de precios

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 y 159.4 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo de ejecución y prórrogas.**

**11.1.** Conforme al plan de obra definido en el proyecto de obra el plazo de ejecución será de 180 días, no obstante, según las condiciones y términos de la concesión de la ayuda cofinanciada por el FEDER el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones es el de 31 de julio de 2023.

**11.2.** Para el presente contrato se establece posibilidad de prórroga siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución de la prestación por un período igual a la mitad del plazo principal, sin que ello implique, por sí mismo, aumento del precio del contrato. Ello sin perjuicio del resto de determinaciones contenidas en la norma respecto de las ampliaciones del plazo de ejecución.

**11.3.** El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales están fijados en el plan de obra que forma parte del proyecto de obra aprobado y que se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad salvo que la Administración imponga al licitador la obligación de presentar un plan o programa de trabajo como criterio de adjudicación.

### **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación (art. 159 de la LCSP).

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 9/52 -	

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Criterios de valoración de las ofertas.**

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que resulte más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de adjudicación y que no hayan sido declaradas como anormal o desproporcionada:

**a) PROPUESTA TÉCNICA: 25 puntos.**

Cada licitador presentará una memoria con el contenido descrito en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se reflejará la propuesta técnica con la descripción de los aspectos técnicos de cada instalación siguiendo lo reflejado en el proyecto de referencia, sus propuestas de desarrollo del mismo, con aspectos relacionados con la seguridad industrial y legalización, zonificaciones, desarrollo de trabajos y descripción pormenorizada de las mejoras incluidas.

**b) OFERTA ECONÓMICA: 5 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador que mejor precio oferte, valorando el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación x = 5 \left\{ \frac{\text{Oferta más ventajosa}}{\text{Precio ofertado}} \right\}$$

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que resulte más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o porcentajes, y que no hayan sido declaradas como anormal o desproporcionada:

A los efectos de este apartado se denominará:

OFERTA, al resultado en tanto por ciento de la oferta económica sobre el presupuesto base de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento entre la oferta económica y el presupuesto base de licitación.

UNIDAD PORCENTUAL, el uno (1) por ciento del presupuesto base de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 85 del RGLCSP.

Se considerará como temeraria la baja de toda oferta económica que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta cuyo precio anual sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 10/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**c) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 10 puntos.**

Se podrá ofertar una ampliación del plazo de garantía de todos los componentes de la instalación de alumbrado respecto al establecido en el Pliego. Este plazo contará a partir del momento de recepción de las instalaciones, debiendo justificarse debidamente mediante el correspondiente certificado de garantía, con la fecha que se acredite en la certificación de la instalación.

La garantía comprenderá la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición durante el plazo de vigencia de la garantía, sin coste para esta Administración.

La propuesta de aumento del plazo de garantía presentada tendrá que ser única y englobará toda la obra en su conjunto.

La puntuación por año adicional de garantía será de un punto.

**d) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con menor plazo de ejecución, expresado en meses, hasta un máximo de 30 puntos. Las restantes se puntuarán de forma proporcional.

**e) SERVICIO DE MANTENIMIENTO: 20 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima a los licitadores que en su ofertas ofrezcan gratuitamente los servicios de mantenimiento descritos en la cláusula 28 del Pliego de Prescripciones Técnicas, expresado en meses, hasta un máximo de 20 puntos.

**f) MEJORAS DE SELLADO DE ARQUETAS: 5 puntos.**

Se podrá ofertar el sellado de 800 arquetas de alumbrado público, con las especificaciones técnicas indicadas en el Proyecto, sin coste para la administración, con la puntuación que se indica.

**g) MEJORA DE HOSTING Y CONECTIVIDAD: 5 puntos.**

Se podrán ofertar la ampliación del plazo de hosting y conectividad de todas las luminarias (según las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas), sin coste para la administración, con la puntuación de un punto por cada año adicional.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.**

**14.1.** La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14.2.** La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante, teniendo en cuenta que la hora de la Plataforma es la peninsular.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 11/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**14.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.4.** Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la **"Herramienta de preparación de ofertas"** de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado ["Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas \(Guía del Operador Económico\)"](#), que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.


En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

**14.5.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

**14.6.** La mesa de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 12/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23





**14.7.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, además se harán públicas en el perfil de contratante.

**14.8.** Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) y teléfono 91 524 1242.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Contenido de las proposiciones.**

**15.1.** Conforme a lo establecido en el artículo 159.4.d) de la LCSP las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador:

- Sobre «A»: Documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.
- Sobre «B»: Oferta económica o evaluable mediante fórmulas.

**15.2.** Dentro de los sobres se incluirá los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

**1) Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se indica como **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentará una memoria técnica explicativa de cómo será la gestión, desarrollo y ejecución del servicio y para su valoración se atenderá a los siguientes aspectos técnicos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha declaración sustituirá, a la aportación de la documentación acreditativa requerida en el art. 140.1 de la LCSP, esto es, personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional; la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria así como con el Ayuntamiento de Santiago del Teide; de hallarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes así como que las prestaciones objeto del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.

Alternativamente, el licitador podrá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), (disponible en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>) siguiendo el formulario de Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la UE, en virtud del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 13/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



contratación pública, y del AJ/CS Reglamento de Ejecución UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, que se establece como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos que enumera el art. 59.1 de la Directiva, para participar en este procedimiento de contratación.

En todo caso, el licitador deberá cerciorarse de que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia previstos en el presente pliego, así como en la legislación contractual en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

**15.2.1** Asimismo, en el citado **Anexo I** el empresario marcará con una "X" la casilla que corresponda respecto de la empresa forma o no parte de un grupo empresarial expresando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifican la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Asimismo, deberán presentar una declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

**15.2.2** Incluirán asimismo en **Anexo I** para las empresas no españolas, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.2.3** Los empresarios que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales de empresas deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios (**ANEXO II**) indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El Anexo debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal.

**2) Propuesta Técnica.** Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa del criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor previsto en la cláusula 13.a) y en la forma que se especifica en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador incluyese en el SOBRE «A» documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el SOBRE «B» y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 14/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS**

Incluirá los datos numéricos exactos para cuantificar de forma automática la valoración de la oferta según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego. Para ello se deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la Herramienta de preparación de ofertas y adjuntar debidamente cumplimentado el **Anexo III**, con los siguientes apartados:

1. Oferta económica
2. Ampliación del plazo de garantía
3. Reducción del plazo de ejecución
4. Servicio de mantenimiento
5. Mejoras de sellado de arquetas
6. Mejora de hosting y conectividad

**15.3.** En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**15.4.** No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

**15.5.** Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios de cualquier tributo, autorización administrativa, licencia, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**15.6.** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**15.7.** Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la primera, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente al órgano de contratación mediante comunicación presentada en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>). En caso contrario, las ofertas serán excluidas, por incumplimiento de la prohibición de presentación de proposiciones simultáneas (Art. 139.3 de la LCSP).

**15.8.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 15/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**15.9.** En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

**15.10.** En el supuesto de que existan discrepancias entre las proposiciones (ofertas) presentadas electrónicamente, cumplimentando los respectivos campos de la aplicación puesta a disposición de los licitadores, y los documentos anexos que, en su caso, les pudieran ser requeridos de forma complementaria para su incorporación a la misma, prevalecerá siempre lo indicado en el campo de la aplicación y no en el documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Mesa de contratación.**

**16.1.** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

**16.2.** La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación asistidos por el asesor del órgano de asistencia.

**16.3.** La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a su constitución.

**16.4.** Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 157.1 de la LCSP.

**16.5.** La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10) de aquélla, así como los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Apertura de las proposiciones.**

**17.1.** La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora señalado en el anuncio de licitación tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que, por necesidades del servicio, se deba modificar, en su caso, la fecha o la hora de tal apertura, que será anunciado previamente en el perfil de contratante.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 16/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	





**17.2.** Seguidamente procederá a la apertura del Sobre «A» recibido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que contiene la documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor y si observase defectos u omisiones subsanables se procederá a efectuar un requerimiento mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto se les concederá un plazo no superior a TRES DÍAS hábiles para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La subsanación deberá presentarse exclusivamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**17.3.** Calificada la documentación general contenida en el archivo electrónico o sobre «A», adoptará acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.**

**18.1.** Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación procederá, a través de su secretario o Asesor del Órgano de Asistencia, a la apertura y valoración de la documentación ponderable a través de juicio de valor (sobre «A»), de los licitadores admitidos, asistida de técnicos municipales si fuera necesario.

No obstante, lo anterior, la valoración puede realizarse en un momento posterior si la Mesa de Contratación estimare procedente estudiar con más detenimiento las ofertas o requerir a los licitadores aclaración complementaria respecto de la documentación presentada. Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el plazo máximo de tres días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaría de la Mesa.

**18.2.** Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de la documentación cuantificable de forma automática (sobre «C») y evaluará y clasificará las ofertas.

Asimismo, también esta valoración puede realizarse en un momento posterior si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores aclaración complementaria respecto de la documentación presentada. Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 17/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



licitadores en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaría de la Mesa.

**18.3.** A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

**18.4.** En otro caso, si la Mesa de Contratación identificare, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 14.5 del presente pliego y art. 149 de la LCSP que una oferta puede ser considerada anormalmente baja solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente procedimiento al que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique y explique el precio o los costes propuestos y precise las condiciones de la misma aportando cuanta información y documentos estime pertinentes otorgándole a tal efecto, un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaría de la Mesa.

Los licitadores deberán justificar las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma, precisando sus condiciones conforme a lo preceptuado en el citado artículo 149, apartado 3 de la LCSP.

En el procedimiento se solicitará los informes técnicos que fueren necesarios de los servicios técnicos municipales.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormalmente bajos, propondrá la exclusión de la persona licitadora.

**18.5.** Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**18.6.** La Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones económicas, y en la misma sesión, procederá a:

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 18/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Requerimiento de documentación.**

**19.1.** Efectuada la propuesta de adjudicación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que presente la documentación que a continuación se detalla:

- a) Declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en certificado del Registro de Contratistas no han experimentado variación (**ANEXO IV**).
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de prevención de riesgos laborales (**ANEXO V**).
- c) Para las empresas no españolas, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**19.2.** Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar.

De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**19.3.** La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

**19.4.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y se notificará al adjudicatario, a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 157 de la LCSP.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 19/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



**19.5.** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**19.6.** Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

**19.7.** El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 152.2 de LCSP se está a lo dispuesto en los siguientes párrafos:

En caso de renuncia o desistimiento se compensará, a cada licitador, por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido) [152.2 LCSP] previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y la consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento.

**19.8.** La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado art. 154 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía definitiva.**

**20.1.** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

**20.2.** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

**20.3.** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP.

**20.4.** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**20.5.** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 20/52 -	

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Perfección y formalización del contrato.**

**21.1.** Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudataria, deberá presentar:

- Escritura de formalización de Unión Temporal de Empresas en el caso que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y el correspondiente CIF.
- Copia compulsada de póliza de seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima.

**21.2.** El contrato se perfecciona mediante su formalización en documento administrativo y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

El plazo para la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles contados desde el día siguientes a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

**21.3.** El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**21.4.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y los instrumentos a través de los cuales se haya publicitado.

**21.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**21.6.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Gastos por cuenta del contratista durante la ejecución del contrato.**

**22.1.** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales y, en su caso, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 21/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad de mil euros.

**22.2.** Sin perjuicio de los análisis y ensayos que estén previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la Dirección del contrato de la obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en caso de resultar pertinentes los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

**22.3.** Serán gastos del adjudicatario instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la ejecución de la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

**22.4.** Asimismo, el contratista deberá, instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra, que, cumpliendo las especificaciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide, le ordene el Director del Contrato.

Como trámite previo al abono de la primera certificación de obra será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del citado cartel de obra.

**22.5.** Serán de cuenta del contratista, los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante publicación de anuncio tipo en el periódico o periódicos de mayor difusión de la Isla.

**22.6.** Serán asimismo de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de seguridad y salud (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgos especializada, mediciones higiénicas etc.).

**22.7.** Asimismo serán de cuenta del contratista la gestión de las solicitudes y el otorgamiento de licencias de obras y de actividad, autorizaciones o cualquier requerimiento que fuere necesario así como el abono de los tributos que ello conlleve establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la administración los documentos que para ello sean necesarios y dando conocimiento al Ayuntamiento de haber cumplido dichos trámites.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado del adjudicatario.**

**23.1.** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, designará un Responsable del contrato durante la ejecución de la obra a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección facultativa de la obra.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 22/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a la obra así como al "Libros de órdenes", "libro de incidencias" y "libro de subcontratación".

**23.2.** Asimismo, el órgano de contratación designará a un director facultativo de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, responsable de que la obra se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección Facultativa de obra que incluye la dirección de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud en la obra podrán ser desarrolladas directamente por el personal de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

Para el desempeño de su función, el director facultativo podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que de acuerdo a sus atribuciones podrán constituir con él la dirección en la ejecución del contrato y tendrán libre acceso y podrán inspeccionar los lugares donde se desarrollan los trabajos.

La dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 31 del presente pliego.

El director facultativo deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra del "Libro de órdenes", "Libro de incidencias" y "Libro de subcontratación" así como la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El director facultativo hará constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto formule al contratista adjudicatario.


La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus obligaciones.

**23.3.** Por su parte, el adjudicatario designará a un Jefe de obra con titulación suficiente en función de las características de las obras.

El Jefe de obra tendrá capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras; asimismo con capacidad para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección facultativa y proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen con ocasión de la ejecución del contrato.

Asimismo, designará un Encargado de obra con experiencia en obras de similares características a la obra objeto del contrato.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 23/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23





**23.4.** El adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones fueren requeridas por el órgano de contratación o, en su caso, responsable del contrato durante su ejecución. Cuando la persona contratista, o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**23.5.** El responsable del contrato o el director facultativo podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente.

De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados de su reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección facultativa certificará la indemnización que corresponda a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto una vez aplicadas la baja de adjudicación.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

Por su parte, podrá la dirección facultativa ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos.

El adjudicatario deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia dirección facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el art. 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor del art. 239.2 de la LCSP.

**23.6.** La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento regulado en el art. 97 del RGLAP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Plan de seguridad y salud, plan de gestión de residuos y plan de aseguramiento de la calidad.**

**24.1.** En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá elaborar, en el plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho plan será redactado por técnico con titulación exigida legalmente y suscrito por la entidad mercantil adjudicataria del contrato.

Todo ello al objeto de que pueda ser aprobado por el órgano competente de la Administración antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y posterior conocimiento y comunicación de apertura a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias como requisito imprescindible para que pueda comenzar efectivamente.

**24.2.** En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, viniendo el adjudicatario

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 24/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	





obligado cumplir lo allí estipulado sin que tenga derecho a percibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado por la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro lugar. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

**24.3.** El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el plan de seguridad y salud y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan.

En este caso, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

**24.4.** Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

**24.5.** El adjudicatario del contrato deberá presentar en el mismo de plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Dicho Plan una vez informado por la dirección facultativa y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santiago del Teide pasará a formar parte de los documentos contractuales.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 25/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.**

**25.1.** En el plazo no superior a un mes contado desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación en la que intervendrá el contratista o su representante legal y el director de la obra; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 237 de la LCSP y 139 y 140 del RGLCAP.

**25.2.** Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

**25.3.** En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

**25.4.** El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Obligaciones del contratista.**

**26.1.** La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

**26.2.** La obra se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego así como al proyecto de obra aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Cuando las instrucciones se dieran de forma verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**26.3.** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del director facultativo de la obra hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

**26.4.** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 26/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto, se estará a lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**26.5.** El contratista deberá disponer de una Oficina de obra para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico debiendo disponer en ella de la siguiente documentación, sin perjuicio de otras que resultare preceptiva de acuerdo con la legislación vigente:

- Libro de órdenes y asistencia: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio al que está adscrita la obra y se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se cerrará el día de formalización del acta de recepción.

Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de la obra para que, cuando proceda, anotaré en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado o jefe de obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la dirección facultativa o en su caso, de responsable del contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección facultativa, con su firma.

Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes por las partes. Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de la misma que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el art. 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

- Libro de Subcontratación: Asimismo se dispondrá en la Oficina de la obra de dicho Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el art. 8 de la Ley 33/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el art. 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 27/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



A dicho Libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra y el resto de persona relacionadas en el último apartado del art. 8.1 de la referida Ley.

Una vez finalizada la obra entregará una copia de referido Libro de Subcontratación al Ayuntamiento de Santiago del Teide.

- Plan de Gestión de Residuos debidamente aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santiago del Teide.
- Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santiago del Teide.
- Copia del proyecto de obra aprobado por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, así como, en su caso, las autorizaciones y/o licencias obtenidas para la correcta ejecución de la obra.

**26.6.** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, ni fotografías de la obra, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

**26.7.** El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**26.8.** El Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva ingresada en la tesorería municipal hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para el Ayuntamiento.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 28/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**26.9.** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Asimismo, deberá cumplir los plazos parciales que se determinan en el programa de trabajo que obra en el proyecto de obra aprobado.

**26.10.** Estará obligado el adjudicatario del contrato a aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil antes de la firma del contrato, conforme al detalle descrito en el 21.2 del presente pliego.

**26.11.** El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicitare la dirección de la obra o el responsable del contrato un reportaje fotográfico sobre la misma así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

**26.12.** Queda obligado el adjudicatario del contrato a la conservación y policía de la obra hasta la recepción de aquella y durante el plazo de garantía de las mismas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Abonos al contratista y transmisión de los derechos de cobro.**

**27.1.** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

**27.2.** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**27.3.** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (Art. 152 del RGLCAP).

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 29/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



**27.4.** El contratista podrá ceder sus derechos de cobro conforme a derecho siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (art. 200 LCSP). El Ayuntamiento, previo los trámites precisos en la Intervención y Tesorería municipales expedirá mandamiento de pago a favor del cesionario.

**27.5.** De la primera certificación de obra mensual que se abone al contratista de retendrá los requerido en la cláusula 23 el presente respecto del pago de anuncios, así como presentar la de la documentación acreditativa de la colocación del cartel de obra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Cumplimiento de los plazos, cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial del contrato y penalidades.**

**28.1.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que se puedan señalar en el programa de trabajo.

**28.2.** La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**28.3.** Si llegado al término del plazo ejecución contractual establecido o, en su caso, de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio al día. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.4.** El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

**28.5.** En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**28.6.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de la prestación definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.

Asimismo, se prevén las siguientes penalidades:

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 30/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



1.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a las siguientes penalidades:

El 1% del precio del contrato (IGIC excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar el 5% o el máximo legal 10% por 100 del referido precio respectivamente.

La deducción se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al contratista, o en su caso, sobre la garantía definitiva conforme al art. 200 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Incumplir los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego recogido como obligación contractual esencial si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Su cuantía será, por regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato hasta el máximo legal del 10 por 100.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Si se produce un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 195 de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Cesión del contrato y subcontratación.**

**29.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por al adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**29.2.** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 31/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.
- La identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo que subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, así como declaración de responsable que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que recoge la LCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 de la LCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**29.3.** En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción (Ley 32/2006) y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de dicha Ley.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 32/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	





**29.4.** El incumplimiento de los requisitos de información previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

**29.5.** Si el adjudicatario incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas en la presente y en el art. 215.2 de la LCSP o el límite máximo establecido se impondrá la penalidad regulada en el art. 215.3 del mismo cuerpo legal con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al 192 de la LCSP; todo ello mediante la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.
- Su cuantía, como regla general será del 3% del importe del subcontrato salvo que el órgano de contratación, motivadamente estime que el incumplimiento es grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10%.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Suspensión del contrato de obra.**

**30.1.** Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en el artículo 211 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en el artículo 211 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el director de la obra, por el contratista y por el responsable del contrato, debiendo anexarse a la misma la medición de obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

**30.2.** A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos e indirectos siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

**30.3.** En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, asimismo se levantará la preceptiva acta con los requisitos expuestos y se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización. En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

**30.4.** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el art. 198.5 de la LCSP.

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 33/52 -	



### CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones del contrato

**31.1.** El contrato solo podrá modificarse, por el órgano de contratación, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección Cuarta de la Sección III del Título I del Libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 203 y ss.

Conforme dispone el art. 204 de la LCSP se podrá modificar el contrato por la necesidad de aumentar el presupuesto para atender nuevas necesidades que en la ejecución del contrato fuere necesario realizar y así entre otras:

- Incorporación al proyecto de obra de nuevos requerimientos sectoriales no contemplados.
- Incrementos derivados de la reposición de los servicios afectados por la ejecución de la obra.

A tal efecto el porcentaje máximo de modificación del contrato no podrá superar el 20% del precio base de licitación (sin IGIC).

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en dicho artículo el procedimiento a seguir para efectuar la modificación contractual en los supuestos contemplados en el apartado anterior será el siguiente:

- Informe técnico del director del contrato adjuntando los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Acuerdo de incoación de expediente de modificación contractual por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente.
- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- Informes de los servicios jurídicos y de la Intervención General así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el 190.3 de la LCSP.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato en documento administrativo.

**31.2.** Las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP, sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 242 de la LCSP.

**31.3.** Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

**31.4.** La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 3.4 y 3.5 del presente pliego.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santigoedelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santigoedelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 34/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.3 de la LCSP.

**31.5.** La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**31.6.** Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

**32.1.** En relación con la obligatoriedad establecida en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social:

a) En la ejecución de este contrato se exigirá el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales afectados por las obras, en especial la gestión de residuos de construcción y la contaminación por maquinaria o materiales empleados de acuerdo con el anexo recogido en el Proyecto técnico.

b) En la clasificación de los licitadores se tendrá en cuenta consideraciones de tipo social y relativas al empleo con la finalidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la mejora de la temporalidad laboral.

### **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Resolución y extinción del contrato.**

**33.1.** La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagoodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 35/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



A los efectos de apreciar la causa de resolución prevista en el art. art. 211.h) de la citada LCSP se considerarán incumplimientos de las obligaciones contractuales las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El abandono por parte del adjudicatario de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 211 de la LCSP

- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- d) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en las cláusulas del presente pliego.
- e) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa y preceptiva del Ayuntamiento, aún cuando ésta se realizase bajo las instrucciones de la dirección de la obra.
- f) El incumplimiento del plazo total o, en su caso, de los parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre y cuando el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades señaladas en el art. 192 de la LCSP.
- g) Cuando algunas de las empresas que constituyan una unión temporal de empresas se encuentre incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 211 a) y b) salvo que el resto de las que conforman la unión temporal puedan cumplir las obligaciones contractuales.
- h) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y en la normativa sectorial de aplicación.
- i) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- j) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**33.2.** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 36/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



**33.3.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**33.4.** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Cumplimiento del contrato y recepción de la obra.**

**34.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**34.2.** El contratista, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, (art. 163 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General del Ayuntamiento se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

**34.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 210.2 y 243 de la LCSP y 163 y 164 del RGLCAP.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Al acto de recepción asistirá la dirección facultativa de la obra, el responsable del contrato y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.


**34.4.** Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para dirección facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Ayuntamiento de Santiago del Teide, comenzando entonces el plazo de garantía.

En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o la dirección facultativa de la obra le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concederle otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 37/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23





**34.5.** Finalizadas las obras el contratista entregará a la Administración la siguiente documentación:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.
- Libro de Órdenes.
- Libro de Incidencias.
- Libro de Subcontratación.
- En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- En su caso, los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego o en su caso en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

**34.6.** Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- Proceder a la limpieza total de la zona.

**34.7.** Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.


Así mismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Medición general y certificación final de la obra.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 38/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23





A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste sus reparos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.

La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 198.4 de la LCSP.

#### **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Plazo de garantía y liquidación del contrato.**

**36.1.** El plazo de garantía será de dos años contados a partir del siguiente al de la recepción de la obra, que podrá ser ampliado por el contratista en la presentación de su oferta.

Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la dirección facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Si, a juicio de la Administración, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

**36.2.** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 39/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**36.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

**36.4.** La garantía mínima soportada por el fabricante de la luminaria y telegestión será de 5 años. El sistema de telegestión se entregará con 5 años de servicio como mínimo incluyendo todas las funcionalidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Devolución de la garantía definitiva.**

**37.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la dirección facultativa.

**37.2.** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Protección de datos**

**38.1.** Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 40/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	





finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tabloneros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santiago del Teide. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos [dpd@santiagodelteide.es](mailto:dpd@santiagodelteide.es) en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

**38.2.** Por su parte, el contratista, y en todo caso el personal de este último deberá, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

A este respecto, y de forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Santiago del Teide:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con El Ayuntamiento de Santiago del Teide. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 41/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Santiago del Teide que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento de Santiago del Teide, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- vi. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santiago del Teide toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 42/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento de Santiago del Teide ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Santiago del Teide.

- vii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- viii. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del Ayuntamiento de Santiago del Teide, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- ix. **Subcontratación.** - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento de Santiago del Teide. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de Santiago del Teide de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Santiago del Teide la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento de Santiago del Teide a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 43/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de Santiago del Teide de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

<b>Firmado por:</b>	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 44/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	



**ANEXOS**

**Anexo I:** Modelo de Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

**Anexo II:** Modelo de declaración Compromiso formalización UTE.

**Anexo III:** Modelo de Oferta.

**Anexo IV:** Modelo declaración de datos en el Registro de Contratistas.

**Anexo V:** Modelo declaración Cumplimiento en materia de Riesgos Laborales.

<b>Firmado por:</b>	TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha:	11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>				
Fecha de sellado electrónico:	11-01-2023 09:15:18	- 45/52 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 140.1 DE LA LCSP.**

Don/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ....., que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nº .....de fecha.... otorgada en el Notario Sr. D. .... e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en ....., Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación de la ejecución de las obras del proyecto denominado "EJECUCIÓN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE A TECNOLOGÍA LED CON TELEGESTIÓN" y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 140.1 de la LCSP.

DECLARA ante el órgano de contratación y bajo su responsabilidad que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide y las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas, así como las contenidas en el proyecto de obra a ejecutar y en particular:

- Que el licitador es: (rellenar lo que proceda)

- Persona física con D.N.I. Nº.....
- Persona jurídica ..... constituida mediante escritura..., documento de fecha..... otorgada ante el Notario ..... e inscrita en el Registro....
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro .... que, en su caso, cuenta con la autorización especial..... o pertenece a la organización.....
- Empresario extranjero no nacional de la UE que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en ..... o de la Oficina Consular en...

- Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 66.1 de la LCSP.

- Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento acreditaré, ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos de capacidad y (rellenar lo que proceda según lo previsto en el pliego):

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

- Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 46/52 -	



- Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide.
- Si concurre a la licitación agrupado en una unión temporal de empresas (UTE), la aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 140.1 de la LCSP se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 69.2 de la LCSP.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
  - No forma parte de ningún grupo empresarial.
  - Forma parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
  - Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS)
  - Adjuntar, asimismo, declaración explícita, debidamente firmada, de los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.
- (En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procediere) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

Lugar, fecha y firma

Firmado por:	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 47/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	



**ANEXO II**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... y domicilio en .....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de ..... SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra denominado EJECUCIÓN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE A TECNOLOGÍA LED CON TELEGESTIÓN, y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de  
.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será en .....C/..... CP.....  
Lugar, fecha y firma

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 48/52 -	





**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., con D.N.I. nº ....., con domicilio en calle ..... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de..... con CIF....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado EJECUCIÓN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE A TECNOLOGÍA LED CON TELEGESTIÓN, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones que se expresa a continuación:

**1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 5 puntos).**

Precio ofertado (sin IGIC): ..... euros (en cifras y en letras).  
Importe del IGIC: ..... euros (en cifras y en letras).  
Importe Total (incluido IGIC)..... euros (en cifras y en letras).

**2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (hasta 10 puntos).**

Se compromete a ampliar el plazo de garantía en..... años (en número y en letra).

**3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 30 puntos).**

Se compromete a reducir el plazo de ejecución en..... meses (en número y en letra).

**4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO (hasta 20 puntos)**

Se compromete a prestar un servicio de mantenimiento en..... meses (en número y en letra).

**5. MEJORAS (hasta 10 puntos).**

Se compromete a realizar la siguiente mejora sin coste para la administración:

MEJORA OFRECIDA	OFERTA*
SELLADO DE ARQUETAS (hasta 5 puntos)	
MEJORA DE HOSTING Y CONECTIVIDAD (hasta 5 puntos)	

\* Señalar con una "X" si se oferta.

En ..... a ..... de..... de 2023.

FIRMA,



**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS  
OBRANTES EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

Don/Dª ..... con DNI ....., con domicilio en calle ..... nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el nº..... al objeto de participar en la contratación de la obra denominado EJECUCIÓN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE A TECNOLOGÍA LED CON TELEGESTIÓN.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....
2. ....
3. ....

Lugar, fecha y firma

<b>Firmado por:</b>	TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 50/52 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 09:15:23	

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN  
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

D/Dña....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato para la ejecución del EJECUCIÓN "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE A TECNOLOGÍA LED CON TELEGESTIÓN".

**DECLARA:**

La empresa adquiere el compromiso formal con el Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:


- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 51/52 -	



- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.).
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Lugar, fecha y firma,

<b>Firmado por:</b> TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 11-01-2023 08:40:55	
Nº expediente administrativo: 2022-006077 Código Seguro de Verificación (CSV): E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/E13DE900EB4DA8B1303F530665F4DDCB</a>		
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 09:15:18	- 52/52 -	